

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

PRECIO CS. 20.00

Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Sábado 11 de Julio de 1987.

No 154

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Tres. (continúa)	Pág. 2107
MINEX	
Otorga: Exequatur	210
Nombramiento	2105
Cancela: Nombramientos	2105
Nombramiento	2 05
MINJUS	
Marcas de Fábrica	2106
Renovaciones de Marca	2103
Marca de Servicio	2 07
SECCION JUDICIAL	
Declaratorias de Heredero	21 8
Revocar Poder Generalísimo	219
Citación de Procesado	210

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Tres (CONTINUACION)

Añade que dado que ya se aprobó en lo general este capítulo, es necesario definir bien qué intereses de clase van a quedar consignados como principios y qué tipo de alianza se pretende hacer cuando se habla de unidad nacional, pues se está haciendo caso omiso de las diferencias de clases con sus respectivos intereses.

Señala que una Nicaragua de capitalismo dependiente, en medio de una crisis económica mundial, su partido no cree en burguesías nacionales ni en las unidades tercermundistas ni en las alianzas tropicalizadas que puedan proponer los sandinistas.

Crean en la unidad de obreros y campesinos y en la alianza con otros sectores incluidos en la pequeña burguesía que tienen un papel de jugar en el desarrollo del país.

Finalmente propone para el Artículo Primero el siguiente texto: "El pueblo de Nicaragua en la realización plena de su autodeterminación, ejerce a través del Estado su soberanía sobre el territorio nacional y los recursos económicos del país en función de garantizar su independencia política y económica, la integridad territorial y la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales."

Es el derecho del pueblo trabajador y deber de todos los nicaraguenses preservar y defender con las armas en la mano la independencia, la soberanía y la autodeterminación del pueblo nicaragüense".

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, ante el temor de que su propuesta haya dejado la impresión de negar el derecho del pueblo nicaragüense a defenderse, precisa que en su moción están incluidas todas las formas de defensa.

No obstante si se quiere explicitar más, se adhiere a la moción del Comandante Carlos Núñez Téllez.

El Representante Onofre Guevara, del FSLN, retira su moción señalando la necesidad de una redacción más precisa, a lo que el Comandante Carlos Núñez Téllez responde que se va a nombrar una Comisión de Estilo para esos efectos.

A continuación el Comandante Carlos Núñez Téllez hace un recuento de las ocho mociones existentes, señala que están presentes 79 representantes y procede a la votación, cuyo resultado es el siguiente:

La moción presentada por el Representante Edwin Illescas, del PCDN, es rechazada con 5 votos a favor, 68 en contra y 1 abstención.

La moción presentada por el PPSC, es asimismo rechazada con 8 votos a favor, 68 en contra y 3 abstenciones.

La moción presentada por el Representante Luis Sánchez, del PSN, es rechazada por 5 votos a favor, 64 en contra y 4 abstenciones.

La moción presentada por el Representante Eduardo Molina, del PCDN, es rechazada con 7 votos a favor, 67 en contra y 4 abstenciones.

La moción presentada por el Representante

te Ariel Bravo, del PCDN, es rechazada con 8 votos a favor, 65 en contra y 3 abstenciones.

La moción presentada por el Comandante Carlos Núñez Téllez es aprobada con 63 votos a favor, 12 en contra y 2 abstenciones.

La moción presentada por el MAP-ML es rechazada con 1 voto a favor, 75 en contra y 3 abstenciones.

Previamente a la lectura del Artículo 2 que figura en el Proyecto, el Representante del MAP-ML Carlos Cuadra expresa la necesidad de ir definiendo algunas de las categorías políticas que se han utilizado con el fin de que adquieran una dimensión específica y se ubiquen en términos de intereses de clases, es decir, para ver con respecto a qué se está hablando sobre independencia y sobre quién recae el poder soberano.

Considera que en el Artículo 2 hay que definir el concepto de pueblo y su moción es la siguiente: "El poder revolucionario descansa en hombres y mujeres del pueblo, obreros de la ciudad y del campo a la vanguardia, campesinos, artesanos, profesionales, técnicos, artistas, pequeños industriales y comerciantes, comunidades indígenas, soldados y milicianos que conforman las fuerzas mayoritarias de la nación y fortalecen el impulso irreversible de la revolución popular antimperialista y democrática de Nicaragua".

El Representante Antonio Jarquín, del PPSC, propone cambiar el texto del artículo 2 y su moción es la siguiente: "Es principio de la presente Constitución la alternabilidad en el poder.

La forma de gobierno es democrático representativa".

El Representante del FSLN Rogelio Ramírez expresa que cuando las propuestas previas giran en torno a los mismos conceptos aunque no sean los mismos términos se consideran propuestas de reforma.

Propone por tanto que el debate se haga con las tres alternativas para el Artículo 2.

El Comandante Carlos Núñez Téllez apunta que la propuesta del PPSC bien podría corresponder al Título II, concretamente al punto de formas de gobierno, a no ser que su idea sea plasmado como principio.

En este sentido pide al Plenario y sobre todo a los representantes de mayor experiencia, que contribuyan con la mesa directiva en el ordenamiento de los puntos.

Añade que las dos propuestas presentadas deberán ser discutidas para determinar no sólo si son procedentes sino también si deben quedar en la Constitución.

Seguidamente suspende la sesión para continuarla el día 24 de Septiembre que será presidida por la Comandante Leticia Herrera.

Se reanuda la sesión constituyente Nº 3, con un quórum de 80 representantes, presidiendo el Comandante Carlos Núñez, iniciándose la discusión sobre la propuesta del MAP-ML, con respecto a la cual el Representante Danilo Aguirre del FSLN, señala su incongruencia porque incorporarlos a lo largo del articulado.

Argumenta también que un artículo como ese supondría que la Constitución se hace para un determinado sector social de Nicaragua, por lo que habría que eliminar de otros artículos determinados tipos de garantías para los demás sectores.

Por otra parte expresa que en el Artículo ya figura el Estado como principal instrumento del pueblo para llevar a cabo la transformación de la sociedad, consignada aquí como Principio Fundamental, y que a tenor de este principio, a lo largo del articulado, la Constitución confiere a los sectores sociales señalados por el MAP una participación extraordinaria beligerante y reivindicativa.

Por todo ello considera que esta propuesta de Artículo 2 no tiene cabida en ninguna parte de la Constitución.

El Representante Dámaso Vargas del FSLN, comparte esta posición, argumentado que la propuesta de Carlos Cuadra no tiene relación con la realidad actual, ya que en la sociedad nicaragüense existen distintos sectores sociales que se manifiestan a través de sus organizaciones y tienen su razón de ser en función de las necesidades de la Revolución.

Por otra parte, afirma que es incorrecto desde el punto de vista técnico y jurídico consignar los conceptos que determinan a cada sector social.

El Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, expresa que la intención de su propuesta es poner en orden el debate en la medida en que hay que fijar definiciones fundamentales en términos políticos.

Argumentando en contra del calificativo de realista que los sandinistas atribuyen al Proyecto de Constitución, manifiesta que en la realidad nicaragüense existe la contrarrevolución, la agresión imperialista, el permanente sabotaje económico de la burguesía, la explotación capitalista y el deterioro del nivel de vida, y esta realidad es la que se pretende institucionalizar.

Añade que, hablando con precisión, el Frente Sandinista tiene la intención de elaborar una Constitución de conciliación de clases, rescatando los principios de los clásicos del liberalismo y caminando hacia el pacto social.

Dice que, por el contrario, su partido no se arroga la representación de todos los sectores y clases, sino de las fuerzas del proletariado en lucha por la erradicación de esa realidad

nefasta para el pueblo de Nicaragua.

En consecuencia, insiste en la importancia de definir cuáles son los sectores sociales que detentan el poder y se opone a camuflar tras definiciones generales el verdadero contenido de clase que subyace en este Proyecto.

Seguidamente el Comandante Carlos Núñez cierra el debate informando que están presentes 86 representantes y sometiendo la propuesta del MAP-ML, a votación cuyo resultado es de 80 votos en contra, 2 a favor y 4 abstenciones.

A continuación se pasa a discutir la propuesta del PPSC.

La Representante Angela Rosa Acevedo, del FSLN, se opone a incluirla en el Capítulo de los Principios, sugiriendo al PPSC que reserve su moción para el Título "Sobre el Estado" o para el punto relativo al Poder Ejecutivo.

El Representante Rafael Solís, del FSLN, comparte la posición anterior aunque no cree que la propuesta tenga cabida ni siquiera en el Título relativo al Estado ni en el de los Poderes.

Afirma además que tal como está planteada la moción tiene un carácter antidemocrático pues la alternabilidad en el poder ha sido siempre resultado de pactos, como en Colombia entre liberales y conservadores o como en Nicaragua los pactos Cuadra-Pasos-Somoza o los del General Chamorro con Somoza.

Apunta que sería distinto si plantearan la no reelección del Presidente de la República, en cuyo caso debiera discutirse en el Título relativo al Poder Ejecutivo, aunque considera que también sería antidemocrático puesto que privaría al pueblo de poder elegir de nuevo a un Presidente.

Sólo considera pertinente la segunda parte de la moción referida a la forma de gobierno democrática y participativa que tendría cabida en el Artículo 8.

El Representante Mauricio Díaz, del PPSC, considera que la propuesta de democracia presentada en el Proyecto puede alimentar el tipo de democracia directa usual en regímenes de partido único marxista leninista.

Afirma que la propuesta de su partido no está vinculada al tema de la no reelección, el cual debe ser discutido en el Título del Poder Ejecutivo.

Con su moción pretenden una definición de democracia que permita el libre juego de los ciudadanos para que puedan optar al poder, por lo que desde el punto de vista político es conveniente dejar claro que en Nicaragua se establece la periodicidad electoral.

El Representante Carlos Cuadra del MAP-

ML, considera que la propuesta del PPSC es más propia de los conservadores pues con ella se pretende la imposición sobre las decisiones populares.

Coincide con el Representante Rafael Solís en que se trata de establecer un pacto de tipo político entre cúpulas partidarias para repartirse el poder.

Expresa que al mismo tiempo es una falacia porque el Proyecto ya está asegurando el poder de una sola clase, la burguesía, que por supuesto no va a alternarse en el poder con el proletariado, pues es bien sabido que a lo largo de la historia el poder nunca se ha alternado entre clases, sino que una lo impone sobre el resto de la población a través de una dictadura.

Termina diciendo que en el caso de Nicaragua se está pretendiendo instaurar una dictadura de la burguesía sobre el proletariado y los demás sectores de clase, por lo que se opone a ese principio de alternabilidad.

El Representante Luis Sánchez, del PSN, expresa que la moción del PPSC no es ningún intento de imponer nada y que cualquier partido tiene derecho a mocionar lo que estime pertinente para bien de la Constitución sin pedir permiso a nadie.

No obstante, coincidiendo con Angela Rosa Acevedo, considera que está fuera de lugar en este punto, aparte de que la democracia no puede ser definida como alternabilidad en el poder pues este pertenece al pueblo y no lo va a alternar con nadie.

Si podría hablarse de alternabilidad en el ejercicio presidencial y esto habría que discutirlo en el Artículo 144.

En cuanto a la segunda parte de la moción sugiere también al Representante Mauricio Díaz que la plantee en el Artículo 8.

El Representante Federico López, del FSLN, está en desacuerdo con la propuesta en discusión pues el concepto de democracia representativa restringe y niega la democracia misma al plantear que el pueblo debe delegar el ejercicio del poder.

Según él, democracia es que las grandes mayorías reivindiquen, ejecuten y defiendan por sí mismas sus propios intereses, por lo que tampoco hay necesidad de hablar de democracia popular.

Por otra parte considera que el pueblo es uno solo y su fuerza fundamental son los obreros y campesinos que no niegan la participación de otras clases y grupos sociales.

Por último respalda el Artículo 2 tal como aparece en el Proyecto.

El Representante Clemente Guido, del PCDN y el Comandante Carlos Núñez aclaran que todavía no se ha pasado a la discusión del Ar-

título 2, sino que se está discutiendo uno moción previa.

Por su parte, el Representante Clemente Guido defiende que la alternabilidad en el poder es un principio fundamental de la democracia y no puede aceptarse la confusión intencionada con la no reelección presidencial.

Aclara que no se trata de establecer la obligatoriedad de que en cada período un partido sucede a otro, lo cual sería antipopular, sino de establecer el derecho de todos los partidos a aspirar a esas sucesión a través de la voluntad popular expresada por elecciones libres y honestas como las que va a haber en Nicaragua.

Finalmente considera inconcebible que quienes han alegado haber luchado más, nieguen este principio general de la alternabilidad en el poder, cuando por ella el pueblo ha derramado tanta sangre desde 1829.

El Representante Alejandro Bravo, del FSLN, expresa que la intervención del Representante Clemente Guido es un sofisma pues pretende convencer de que una de las características de la democracia se anteponga al principio mismo de democracia.

Por otra parte, dice que la propuesta del PPSC es una trampa al pretender introducir en este Título la alternabilidad en el poder porque si es rechazada como principio fundamental, van a alegar que los sandinistas son totalitarios.

Pide por tanto, a los representantes del PPSC que reflexionen y trasladen su propuesta a la parte de organización del Estado o del Poder Ejecutivo.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, manifiesta que la interpretación de la alternabilidad en el poder expuesta por el Representante Clemente Guido está perfectamente contemplada en el Artículo 5, que establece el pluralismo político, y en el Artículo 57, que establece el derecho de los partidos políticos a luchar por el acceso al poder.

Se trata de un derecho, no de una obligatoriedad como sutilmente aparece implícita en la propuesta.

Por consiguiente, se opone a la pretensión de dar más relevancia a un cambio de partidos en el poder que al concepto de democracia, que es precisamente el que origina esa posibilidad.

El Representante Danilo Aguirre, del FSLN, cree que el término alternabilidad en el poder es el que puede prestarse a todo tipo de confusiones.

Comparte todas las puntualizaciones hechas por el Representante Humberto Solís Barker.

El Representante Antonio Jarquín, del PPSC, declara que en ningún momento su partido pretende llegar al pacto, a pesar de que el insistente rechazo al pacto por parte de los sandinistas parece insinuar que se le haga algún ofrecimiento en ese sentido, lo cual supondría un retroceso mayor del que ha habido en estos siete años de revolución.

Afirma que para el PPSC la alternabilidad en el poder es trascendente pues elimina la posibilidad anunciada en el Preámbulo del Proyecto de llegar a la situación del PRI de México como también invalida la afirmación hecha por el Comandante Daniel Ortega cuando asumió la Presidencia de la República, de que sólo son nicaragüenses los que amen la bandera azul y blanco o la bandera roja y negra.

También se elimina la posibilidad de que el pueblo tenga que seguir luchando por la alternabilidad en el poder.

Añade que la idea expuesta por el Representante Federico López de que los trabajadores están en el poder es defendida por quienes en su vida han tenido una pala o un machete en la mano, lo cual es una contradicción, como también es contradictorio que los representantes sandinistas pretendan remitir su propuesta al Artículo 8, al 57 o al 144.

Por otra parte, señala que el MAP-ML habla de instituir constitucionalmente el concepto de dictadura del proletariado, cuando debería eliminarse del vocabulario esa palabra oprobiosa que ofende los intereses nacionales y hiere los intereses del pueblo.

Insiste en que su moción quede tal como está porque la considera de suma importancia y porque además recoge el compromiso asumido por el Frente Sandinista en los Acuerdos de la Cumbre de Partidos Políticos en 1984.

El Representante Eduardo Molina del PCDN, elogia en primer lugar la intervención del Parlamentario Antonio Jarquín, y señala que no cree que sea interés del Partido en el Gobierno llegar a ser como el PRI.

Lo que más bien se deduce de la intervención del Representante Federico López, ya sea un mensaje directo del Frente Sandinista o de una de las tantas fracciones en que éste está dividido, es el marcado interés por rechazar en la Constitución la necesidad de que el poder sea alternativo.

Lo que pretende, en cambio, es un sistema en el que los demás partidos políticos consideren al Frente Sandinista como vanguardia.

Secunda la moción del PPSC porque trata de garantizar al pueblo la efectiva oportunidad de que las diferentes opciones puedan, en condiciones igualitarias, alternarse en el po-

(Continuará)

der, de manera que pueda continuarse el proceso de democratización de Nicaragua; añade que esta moción haría desaparecer lo que está ocurriendo en la actualidad, que no se puede hacer nada si no es por la voluntad soberana del Partido en el Gobierno que es el monopoliza los medios de información, de tal manera que, por ejemplo, de los debates parlamentarios, no se difunden las situaciones conflictivas, sólo las de consenso.

Continuará

MIXEX

Otorgar Exequátur

No. 2

En vista a las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Colombia con fecha dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta y siete, a favor del Sr. **Jaime Euclides Barrera Martínez**, en carácter de Cónsul de la República de Colombia en Bluefields, Depto. de Zelaya, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

ACUERDA

Unico: Otorgar el Exequátur de estilo a las Letras Patentes al Sr. **Jaime Euclides Barrera Martínez**, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Exterior por la Ley. **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 3

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

ACUERDA

Primero: Nombrar al Sr. Capitán de Cobera (R) **Pablo E. Galindo Falla**, Cónsul Honorario de Nicaragua en Cartagena, República de Colombia.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir de la fecha en que se publique.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

El Ministro del Exterior por la Ley. **Victor Hugo Tinoco**.

Cancelar Nombramiento

No. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

ACUERDA

Primero: Cancelar el Nombramiento de la Cra. **Mayra Vega Linhares**, Cónsul de Nicaragua en Río de Janeiro, Brasil.

Segundo: El Presente Acuerdo surte efectos a partir del día treinta de Junio del año en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Exterior por la Ley. **Victor Hugo Tinoco**.

Cancelar Nombramiento

No. 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

ACUERDA

Primero: Cancelar el Nombramiento de la Cra **Jeanette Chávez Gómez**, Cónsul de Nicaragua en Honduras.

Segundo: El Presente Acuerdo surte efectos a partir del día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Exterior por la Ley. **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

ACUERDA

Primero: Nombrar al Sr. **George Hallack**, Cónsul Honorario de Nicaragua en Atenas Grecia.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir de la fecha en que se publique.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Exterior por la Ley. **José León Talavera**.

MINJUS

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 1972 — R/F 632876 — ₡ 7,650.00
Sr. Denis Melendez A., Director General, Laboratorios Solka, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIOFEN"

Clase: (5)

Presentada: 18-3-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9-Abril-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 842 — R/F 549733 — ₡ 22,950.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5)

Presentada: 7-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 - Noviembre - 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 838 — R/F 549721 — ₡ 38,250.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso, Ciba-Gelgy S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica.

zolben

Clase: (5)

Presentada: 10/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1143 — R/F 577765 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Coopervision, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

CooperVision

Clase: (10)

Presentada: 13/11/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 3 Marzo 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1132 — R/F 584948 — ₡ 22,950.00

Dra. Yamilet de Malespin apoderada King Weave Enterprise Co. Ltd. de China, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (12)

Presentada: 11 Septiembre 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 2 Abril 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Renovaciones Marca Fábrica

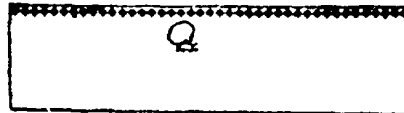
Reg. No. 1158 — R/F 991103 — ₡ 13,500.00

Franklin Caldera, Apoderado Perfumería Gal, S. A., Española, solicita Renovación Marca Fábrica:

"HENO DE PRAVIA"



*Heno
Pravia*



No. 13,960

(Publicar Etiqueta)

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial, Managua, Febrero 28 1985. — María Soledad Pérez G., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 4198 — R/F 695839 — ₡ 225.00

Dr. Buenaventura Selva, Apoderado American Brands Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:



"HALF AND HALF" y Dib.
(Publicar Etiqueta)

No. 14,352

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial, Managua, Mayo 14, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1168 — R/F 578273 — ₡ 15,100.00

Dr. Guy J. Bendaña G., Apoderado Fmc Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

FMC

"Que consiste en las letras "FMC"

No. 2.255 R. P. I.

Clase: (6)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 7 Mayo 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4393 — R/F 340967 — ₡ 22,950.00
 Dr. Francisco Ortega, Apoderado Colgate-Palmolive Company., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:



No. 4,136. R. P. I.
 Publicar Dibujo

Clase: (3)
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Julio 9, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Marca de Servicio

Reg. No. 1784 — R/F 623955 — ₡ 53,550.00
 Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Visa International Service Association., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (36)
 Protege: "SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS"
 Presentada: 12-2-87
 Opónganse:
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Marzo-21-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1690 — R/F 623953 — ₡ 53,550.00
 Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Visa International Service Association., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (36)
 Protege: "SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS"
 Presentada: 12-2-87.
 Opónganse:
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Marzo-23-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

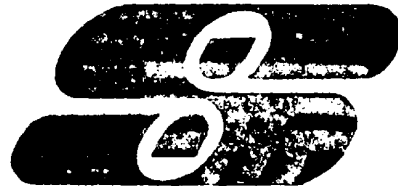
Reg. No. 1693 — R/F 623954 — ₡ 53,550.00
 Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Visa International Service Association., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (36)
 Protege: "SERVICIOS DE FINANZAS Y DE SEGUROS"
 Presentada: 12-2-87
 Opónganse:
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Marzo-21-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1692 — R/F 623925 — ₡ 53,550.00
 Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Visa International Service Association., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (36)
 Protege: "SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS"
 Presentada: 12/2/87.
 Opónganse:
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Marzo-23-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1691 — R/F 623952 — ₡ 53,550.00
 Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Visa International Service Association., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (36)
 Protege: "SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS"
 Presentada: 12-2-87.
 Opónganse:
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Marzo-23-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Revocar Poder Generalísimo

Reg. No. 4524 — R/F 346707 — ₡ 1,250.00
 R/F 386090 — ₡ 1,300.00
 Yo, Rafael Callejas García, Notario Público, hago saber Por Escritura Pública

de las diez de la mañana del diez y ocho de Octubre de este año que autoricé en la ciudad de Matagalpa, la señora Myriam Mantilla Delgado de Arce, Revoco Poder Generalísimo que ante el Notario René Ruiz Quezada había otorgado al señor Ramón Alberto Arce Martínez por Escritura Pública de las diez de la mañana del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El mandatario cuyo mandato se revocó fue debidamente notificado para los efectos del artículo 3349 C.

Matagalpa, Noviembre catorce de mil novecientos ochenta y seis. — Enmendados - autoricé - la - ciudad - Pública - mandatario - Valen. — *Rafael Callejas García*, Abogado y Notario.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2372 — R/F 74066 \$ 4,250.00

Mercedes Odili Cajina Estrada, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones, en unión de sus hermanos: Hermelinda del Carmen, Josefa Isabel Dolores Agustín, José Heriberto y Juana Mercedes, todos apellidos Cajina Estrada, de la que en vida fuera su madre doña Blanca del Carmen Estrada Sotelo viuda de Cajina.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 2373 — R/F 593808 \$ 2,550.00

Ramona del Socorro Altamirano Montiel, unión hermanos solicita decláresele herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara María Eulalia de la Concepción Montiel Paz, socialmente conocida como María Eulalia Montiel de Altamirano.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Abril mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 2374 — R/F 509803 \$ 2,550.00

Marilú Lumbí León, en representación de su hija Maridonia Chamorro Lumbí, en unión hermanos Dixenia, Karil y Yahaira, todos de apellidos Chamorro Lumbí declaráresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Agustín Chamorro González.

Señaló bienes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito Juigalpa,

veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Grethel Quezada Alvarez*, Secretaria.

Reg. No. 2375 — R/F 565931 \$ 2,550.00

Maritza, solicita decláresele herederos unión hermanos; Gladis, Zacarias, Alba, Marlen, Gregoria Martínez Villarreal. bienes, derechos, acciones, sucesión intestada, José Martínez Alcocer.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, Mayo doce, mil novecientos ochentisiete. — *Margot Valdez*, Secretaria.

Reg. No. 2376 — R/F 565437 \$ 2,550.00

Gregorio Espinoza; solicita decláresele único heredero universal, derechos, bienes, acciones, difunto hermano José Etanislao Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Abril mil novecientos ochentisiete. — *Margot Valdes*, Secretaria.

Reg. No. 2377 — R/F 593101 \$ 2,550.00

Guillermo Guardado Brenes, solicita decláresele heredero unión hermanas de todos los bienes, derechos, acciones fallecer dejara su señora madre Mercedes Guardado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidos Abril mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Citación de Procesado

No. 97

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Manuel de Jesús Sánchez Jiménez y Luis Alberto Flores Dávila, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Unico de Distrito de la Ciudad de Diriamba, a defenderse en la causa que se le sigue como Autores del delito de Robo con Fuerzas en las cosas, en perjuicio de Sandra del Carmen Echaverry Gutiérrez, Reina Isabel Solís Calero, Manuela Navarro Velásquez y Gloria Elena Flores Mendoza; bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlos rebeldes y nombrarles abogado defensor de oficio.

Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de ordenar su captura y capturarlos y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito del Crimen de la ciudad de Diriamba, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Ruth Valle M.*, Juez de Distrito de Diriamba.